

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 26/2025  
DEL 16 DE JULIO DE 2025.**

A las trece horas del 16 de julio de 2025, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel De La Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información; y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Héctor García Mondragón, Subgerente de Análisis Jurídico y Promoción de Transparencia, en su carácter de Prosecretario de este Órgano Colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025 (Reglas).-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 77 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como con la Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes:-----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese Órgano Colegiado el documento que contiene el orden del día. Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 39, párrafo segundo, 40, fracción VIII, de la LGTAIP; 77 de la LGPDPPO; 4o. y 31, fracción XX, del RIBM; así como con la Quinta de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente Acta como "ANEXO 1" y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente:-----

**PRIMERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 611000028420.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por quien es titular de la Dirección de Administración de Riesgos, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como "ANEXO 2", por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este Órgano Colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como "ANEXO 3". -

**SEGUNDO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, Y DE LA GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE**

**Uso Público**

Información de acceso público

**QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES, TODAS ELLAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 6110000035920.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 07 de julio de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Dirección de Apoyo a las Operaciones, y de la Gerencia de Operaciones Nacionales, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operaciones Nacionales, todas ellas, unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 4"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 5"**. -

**TERCERO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, A SU VEZ, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 6110000033720.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de fecha 08 de julio de 2025, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados y de la Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, a su vez, adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, todas ellas del Banco de México, el cual se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 6"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia la determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación expresadas en el mismo, así como en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este Órgano Colegiado aprobar dicha ampliación del periodo de reserva.-----

Al respecto, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1o., 3o., fracción XIX, 39, y 40, fracción VII, de la LGTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; así como Quinta de las Reglas, resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de la información referida, en términos de la resolución que se agrega a la presente Acta como **"ANEXO 7"**. -

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las trece horas con quince minutos de la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en

**Uso Público**

Información de acceso público

tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente Acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

**Integrante**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante Suplente**

Dirección Jurídica

---

**HÉCTOR GARCÍA MONDRAGÓN**

**Prosecretario**

PAJC  
NMDS  
MDF

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
17/07/2025 09:18:54	HECTOR GARCIA MONDRAGON	6cf451dc c6c69bf4728f8fc9caadc17b2e78c3497a7d12b81f444b9b8690037f
18/07/2025 18:41:22	Edgar Miguel Salas Ortega	64aad79a0c86355af94de004bae50999c54b5ee21ef4ac1266f9df98391e8897
18/07/2025 20:02:01	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	2ce565cc8f8aa5317eab1c3df23a73ae44171a40a2ef2d71edec94a7d8f6f78e
21/07/2025 08:35:00	Claudia Tapia Rangel	52e19f35bd91b4ad4e1148e607010502779c7e1ae495cb48caffba0135a6975a

# "ANEXO 1"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### ORDEN DEL DÍA

#### SESIÓN ORDINARIA 26/2025

16 DE JULIO DE 2025

**PRIMERO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, UNIDAD ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRALORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **6110000028420**.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES SON TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO A LAS OPERACIONES, Y POR QUIEN ES TITULAR DE LA GERENCIA DE OPERACIONES NACIONALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES NACIONALES,; TODAS ELLAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES DE BANCA CENTRAL DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **6110000035920**.

**TERCERO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE CONTINUIDAD, CONTROL Y SOPORTE DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS Y DE LA SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD Y GESTIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, A SU VEZ, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS, TODAS ELLAS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO **6110000033720**.



"2025, Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, a 8 de julio de 2025

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información por esta unidad administrativa, respecto de diversa información contenida en el documento que se señala en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Metodología para la gestión de riesgos no financieros del Banco de México

Al respecto, me permito resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 08 de octubre de 2020, emitida en la sesión Ordinaria 33/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 1 de octubre de 2020, suscrito por esta unidad administrativa, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 08 de octubre de 2020 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **08 de octubre de 2025**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, y 20 Bis. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción II, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, me permito informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Asimismo, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a la Gerencia de Riesgos No Financieros (todo el personal).

Atentamente,

*Suscrito mediante firma electrónica*

**FRANCISCO CHAMÚ MORALES**  
Director de Administración de Riesgos

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/07/2025 17:17:13	FRANCISCO CHAMU MORALES	fbb3b876fabf15f561836fe34cb6cdfb9caf11ced62a23f6b48af6e05e72552b

# "ANEXO 3"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

#### RESULTANDO

##### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000028420
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Solicito la Metodología de Evaluación de Riesgos no Financieros (en su caso, la respectiva versión pública) descrito en el documento de seguridad de dicho Sujeto Obligado, y si existe algún manual o documento donde se plasme dicha metodología. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito."</i>	

##### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 08 de julio de 2025.	Francisco Chamú Morales (Dirección de Administración de Riesgos, unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos del Banco de México).	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente:  <i>"Información contenida en la metodología para la gestión de riesgos no financieros del Banco de México".</i>	<b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 08 de octubre de 2020.  <b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 09 de octubre de 2025.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

#### Uso Público

Información de acceso público

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *"(...) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público**, ya que con ello se puede comprometer la seguridad nacional; así como la efectividad de las medidas adoptadas en relación con la política monetaria, política cambiaria o el funcionamiento del sistema financiero del país; pondría en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país; comprometería la seguridad en la provisión de moneda nacional al país; podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de personas físicas; y obstaculizaría las acciones implementadas por las autoridades para evitar la comisión de diversos delitos, obstaculizando así la prevención de los delitos. Por lo anterior, la divulgación de la información materia de la presente prueba de daño posibilita la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario, como es la que coadyuva a los procesos de emisión de billetes y acuñación de moneda a nivel nacional, así como menoscabar la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas y, en el caso que nos ocupa, de la economía nacional en su conjunto (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por la unidad administrativa.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis *"SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicita, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella."* (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

**Integrante**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante Suplente**

Dirección Jurídica

AMR  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/07/2025 18:41:23	Edgar Miguel Salas Ortega	4d96b53649dfe90a4f0d548aba6c966dbe4b1bfb8fa9d365d7b2b7305c9486a0
18/07/2025 20:02:03	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	eaf06030ccdda7129a888990946ca0c65ff8bc8593aea1862cb38104a877bb96
21/07/2025 08:35:03	Claudia Tapia Rangel	35356cc20f76fa775af36c8c7c400d68c205bf85f84b8a44e65ed4c1f1f70e6c

## "ANEXO 4"



"2025. Año de la Mujer Indígena"

Ciudad de México, 07 de julio de 2025

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información por la Dirección de Apoyo a las Operaciones y la Dirección de Operaciones Nacionales, respecto de la información que se señala a continuación:

***“...liquidez otorgada por el Banco de México a...” diversas instituciones de crédito “...durante el primer trimestre y el segundo trimestre de 2020... en pesos mexicanos, a través de: 1- La reducción del Depósito de Regulación Monetaria 2-Línea Swap 3- Facilidad de liquidez adicional ordinaria 4- Repos...”***

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 08 de octubre de 2020, emitida en la sesión Ordinaria 33/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 30 de septiembre de 2020, suscrito por la Dirección de Apoyo a las Operaciones y la Dirección de Operaciones Nacionales, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 08 de octubre de 2020 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **08 de octubre de 2025**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12, 19 Bis, y 19 Bis 1, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción VI, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; nos permitimos informarles que estas unidades administrativas **estimamos que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, **solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.

Uso Público

Información de acceso público.

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

Dirección de Operaciones Nacionales (Director), Gerencia de Análisis de Mercados (todo el personal), Gerencia de Operaciones Nacionales (todo el personal), Dirección de Apoyo a las Operaciones (Director), Gerencia de Programación Financiera (todo el personal), Gerencia de Gestión de Operaciones (Gerente), Subgerencia de Gestión de Operaciones con Cuentahabientes (Subgerente), Subgerencia de Gestión de Operaciones de la Reserva Internacional (Subgerente), Subgerencia de Operación de Sistemas Operativos (Subgerente), Oficina de Operaciones con Valores, Créditos y Depósitos (todo el personal), Oficina de Gestión de Cambios y Asuntos Internacionales (todo el personal), Oficina de Gestión de Inversiones (todo el personal)

Atentamente

---

**JOAQUÍN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA MILLAN**  
Director de Apoyo a las Operaciones

---

**JOSÉ ANDRÉS JIMÉNEZ GUERRA**  
Gerente de Operaciones Nacionales

En suplencia por ausencia del Director de Operaciones Nacionales, en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México

**Uso Público**

Información de acceso público.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
07/07/2025 13:28:55	JOAQUIN RODRIGO CANO JAUREGUI SEGURA ...	2b5330fb4092e278968513b21152ad42d09dcc1305f8ac36e02fabfd1b2d0ad8
07/07/2025 15:23:57	José Andrés Jiménez Guerra	ede7e3738bd54cb9864905e62630d2169341e5948079164e98df7e41720c8a2c

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

RESULTANDO

I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

FOLIO:	6110000035920
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"Preciso el desglose de la liquidez otorgada por el Banco de México a BBVA México, HSBC, Banorte, BBVA Bancomer, Citibanamex e Inbursa durante el primer trimestre y el segundo trimestre de 2020. Más precisamente, necesito saber cuánta liquidez se otorgó a cada institución, en pesos mexicanos, a través de:1- La reducción del Depósito de Regulación Monetaria2- Línea Swap3- Facilidad de liquidez adicional ordinaria4- Repos*"</i>	

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 07 de julio de 2025.	Joaquín Rodrigo Cano Jauregui Segura Millan (Dirección de Apoyo a las Operaciones) y José Andrés Jiménez Guerra (Gerencia de Operaciones Nacionales, en suplencia por ausencia de quien es titular de la Dirección de Operaciones Nacionales), todas ellas unidades administrativas adscritas a la Dirección General de Operaciones de Banca Central del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente:  <i>"Desglose de la liquidez otorgada por el Banco de México a instituciones financieras".</i>	<b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 08 de octubre de 2020.  <b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 09 de octubre de 2025.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *"(...) **representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que afecta la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país (...)**"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

## RESUELVE

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo expicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025.-----

#### COMITÉ DE TRANSPARENCIA

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

**Integrante**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante Suplente**

Dirección Jurídica

AMR  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/07/2025 18:41:24	Edgar Miguel Salas Ortega	3a9edb86401cdf461aed54624d905b4bea9fcf3490f1655d8b8449c55c1adde2
18/07/2025 20:01:59	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	8284ce6d2bc3a2f103b18321c4e10cd871d4865f352cb87d6a7a4e38cab6ba7a
21/07/2025 08:35:09	Claudia Tapia Rangel	af08b621384e2f38d3882a2b332b3a3a2f4aa6c69566e5543249fe43f91e8b23

Ciudad de México, 08 de julio de 2025

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para la atención de una solicitud de acceso a la información por la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 1
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 2
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 3
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 4
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 5
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 6
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 7
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 8
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 9
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 10
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 11
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 12
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 13
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 14
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 15
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 16

Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 17
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 18
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 19
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 20
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 21
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 22
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 23
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 24
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 25
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 26
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 27
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 28
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 29
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 30
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 31
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 32
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 33
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 34
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 35
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 36
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 37
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 38

Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 39
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 40
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 41
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 42
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 43
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 44
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 45
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 46
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 47
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 48
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 49
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 50
Documento a que se refiere la regla 74a de la Circular 14/2017 la cual establece las reglas del SPEI entregado por el Banco 51

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 22 de octubre de 2020, emitida en la sesión Ordinaria 35/2020, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 16 de octubre de 2020, suscrito por la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 22 de octubre de 2020 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **22 de octubre de 2025**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 104, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 12 Bis y 20 Ter, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Segundo, fracción XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas **estimamos que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y lo seguirán al**

**menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva, referida en el párrafo precedente.**

**Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, que se pone a disposición de ese Comité de Transparencia.**

**Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 104, párrafo tercero, de la LGTAIP, solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo.**

Asimismo, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director General), Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Oficina de Gestión y Control de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Personal adscrito), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), así como la Oficina de Supervisión y Sanciones de Ciberseguridad (Personal adscrito) y la Oficina de Supervisión y Sanciones de Telecomunicaciones (Personal adscrito).

Atentamente

**ANA LAURA MORALES GUZMÁN**

Gerente de Continuidad, Control y Soporte de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

**FRANCISCO GARDUÑO CAREAGA**

Subgerente de Continuidad y Gestión de Sistemas  
de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
08/07/2025 20:37:02	ANA LAURA MORALES GUZMAN	b37f3661ed26a2fca00ed20f9d1d0289cf4cb41c25f9616b846ed4b1c1e653dd
09/07/2025 17:27:19	FRANCISCO GARDUÑO CAREAGA	2e7a340eccffb88f984e2f109306c89ef7ffc215ed5193401fd971164d972c9b

# "ANEXO 7"



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

### AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información relativa a la solicitud cuyos datos se señalan a continuación, y:

#### RESULTANDO

#### I. DATOS DE LA SOLICITUD

De conformidad a lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el Banco de México recibió, en su oportunidad, la solicitud de acceso a la información cuyos datos se indican en la tabla siguiente:

<b>FOLIO:</b>	6110000033720
<b>TRANSCRIPCIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD:</b>	
<i>"1.- Favor de indicar si en las transferencias vía SPEI se encuentran vinculadas los sistemas electrónicos o informáticos de las instituciones de crédito con los servidores correspondientes del BANCO DE MÉXICO. 2.- Favor de informar si en las transferencias vía SPEI se encuentra vinculada la cuenta del ordenante el banco receptor, el BANCO DE MÉXICO como prestador de servicio y el banco al que se destinan los recursos de la transferencia. 3.- Favor de indicar las mediadas de seguridad en materia electrónica e informática que realiza el BANCO DE MÉXICO a las instituciones de crédito y en su caso en que periodicidad son revisadas o actualizadas. 4.- Favor de indicar si las instituciones de crédito del sistema nacional financiero cumplen con todas las medidas de seguridad requeridas por el BANCO DE MÉXICO para el efecto de realizar transferencias vía SPEI. 5.- Favor de indicar si la institución de crédito HSBC MÉXICO S.A, BANCO SANTANDER MÉXICO S.A, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, cumplen con los requerimientos de seguridad solicitados por el BANCO DE MÉXICO para la ejecución y uso de las transferencias electrónicas vía SPEI. En su caso favor de enviar documentación y el marco legal que sustente su respuesta. Gracias."</i>	

#### II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Toda vez que el plazo de clasificación inicial que se llevó a cabo para atender la solicitud citada está por concluir, se solicitó al Comité de Transparencia aprobar la ampliación del plazo de reserva de la información, como se indica enseguida:

FECHA O REFERENCIA DEL OFICIO	UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) SOLICITANTE(S) Y NOMBRE(S) DE SU(S) TITULAR(ES)	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de fecha 08 de julio de 2025.	Ana Laura Morales Guzmán (Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados) y Francisco Garduño Careaga (Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados), ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, a su vez adscrita a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en el citado oficio.	<b>Información reservada</b> en términos de lo señalado en el oficio y en la prueba de daño correspondiente:  <i>"Información a que se refiere la regla 74A de la circular 14/2017, reglas del SPEI, y que se encuentra relacionada con la seguridad informática, procesos de continuidad operativa y de contingencia, gestión de riesgo operacional, protocolos de comunicación, y de protección de clientes emisores del participante, de riesgos adicionales y de interoperabilidad, respecto del SPEI y de sus participantes".</i>	<b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 22 de octubre de 2020.  <b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 23 de octubre de 2025.

#### Uso Público

Información de acceso público

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten las personas titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos de los artículos 102, párrafo tercero, y 106, párrafo segundo, de la LGTAIP, corresponde a las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados clasificar la información, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de **ampliar el periodo de reserva** de la información señalada, se contienen en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.<sup>1</sup>

Al respecto, de conformidad con lo expresado en el oficio señalado en el resultando II, se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

En consecuencia, y considerando que, conforme a lo manifestado en la prueba de daño respectiva, la divulgación de la información correspondiente: *"(...) representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que, menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financieros o económico del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a el sano desarrollo del sistema financiero o el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, o bien, podría generar incumplimiento en las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero; y obstruiría la prevención de delitos informáticos en contra del SPEI® y de sus Participantes (...)"*, **este Comité de Transparencia aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada** de conformidad con lo expresado en el oficio citado en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente, **y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 40, fracción VII, y 104, párrafo tercero, de la LGTAIP; así como 31, fracción IX, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este Órgano Colegiado:

---

<sup>1</sup> Sirven de referencia los principios de elaboración de sentencias en materia civil, contenidos en la tesis "SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicite, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella." (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se aprueba la ampliación al periodo de reserva de la información señalada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 16 de julio de 2025.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

---

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

**Integrante**

Unidad de Transparencia

---

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

**Integrante**

Dirección de Seguridad y Organización de la  
Información

---

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

**Integrante Suplente**

Dirección Jurídica

AMR  
MDF

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
18/07/2025 18:41:23	Edgar Miguel Salas Ortega	4d96b53649dfe90a4f0d548aba6c966dbe4b1bfb8fa9d365d7b2b7305c9486a0
18/07/2025 20:01:56	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	210860b81c145b0610dc518027db9b40724ff3988f08219b23faee0d07551878
21/07/2025 08:35:06	Claudia Tapia Rangel	8730923ce8dec920c396e01e29bd70d6c62dda0248513ddaefbccf2601baed0